SELECCIÒN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI – 011 de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.

SAN GIL- SANTANDER, MARZO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÒN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI – 011 de 2023

Objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.**

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL"**.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> **Artículo 28º.-** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; *"De la Interpretación de las Reglas Contractuales*. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de

aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su EJE ESTRUCTURANTE San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META de fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, en su artículo 64, contempló el servicio de asistencia técnica agropecuaria, como una necesidad para contribuir al bienestar de las comunidades rurales.

La Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los Municipios en coordinación con los Departamentos y los entes Nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así mismo, de acuerdo al artículo 76, numeral 76.3.2 de la Ley 715 de 2001, es competencia del municipio “Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria”.

El propósito general del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria va encaminado a la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

El Plan Agropecuario Municipal enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “SAN GIL, CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023”, se basa en principios de respeto, responsabilidad y conservación del medio ambiente, enfocado en un desarrollo sostenible que permita resaltar a San Gil como un municipio líder en sistemas productivos agropecuarios innovadores, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente de la población rural.

La Administración Municipal de San Gil, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la vigencia 2020 realizó la actualización del Plan Agropecuario Municipal, el cual es una herramienta de planificación importante para el sector agroambiental. Para su actualización se programaron y realizaron reuniones grupales en sectores estratégicos rurales con el fin de garantizar la participación comunitaria para recepcionar las principales necesidades de cada cadena productiva y priorizarlas en la formulación de los programas y proyectos a implementar el en cuatrienio 2020-2023. Una vez consolidada la información diagnóstica y bajo el marco legal en el que se estructura el Plan Agropecuario Municipal se contemplaron entre otros, los siguientes programas y estrategias los cuales requieren para su implementación la disponibilidad oportuna de insumos, equipos, semovientes y especies vegetales. Programa 3. APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, con las estrategias: Impulsar la línea productiva de cacao incrementando el área sembrada en el municipio; apoyar la siembra de nuevos cultivos para mejorar las condiciones de los productores y la oferta agrícola del municipio (gulupa, uchuva, granadilla, maracuyá, pitahaya); apoyo de unidades productivas pecuarias de especies menores, (aves, ovinos, caprinos, porcinos); fomentar la línea productiva apícola para favorecer los ingresos de los apicultores, mejorar la productividad agrícola y contribuir en la sostenibilidad de los ecosistemas. Programa 4. IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA POBLACIÓN RURAL, la estrategia de apoyo a través de proyectos productivos enfocados en la atención a la Población Victima de conflicto armado y mujer Rural. Programa 5. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, las estrategias: Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a los productores en las diferentes líneas productivas agrícolas y pecuarias; brindar apoyo a través de la disponibilidad y/o entrega de insumos básicos para la asistencia técnica a los procesos productivos agrícolas y pecuarios.

El municipio de San Gil, posee un inventario ganadero de 8060 bovinos distribuido en 650 predios ganaderos, 1952 ovinos y 350 caprinos; además en las unidades productivas se encuentran otras especies pecuarias que generan ingresos económicos a los productores como aves de corral, peces, porcinos, conejos, equinos y mulares, lo que nos indica que es un renglón pecuario importante en la economía del municipio. La Secretaría de Desarrollo Económico, ha venido prestando el servicio de asistencia técnica pecuaria, enfocada especialmente a realizar prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento de enfermedades; programación y realización de procedimientos quirúrgicos que mejoren el bienestar animal, entre otras, servicios que son solicitados directamente por los usuarios del servicio de asistencia técnica residentes en las 37 veredas que conforman el área rural del municipio.

Uno de los factores que contribuyen a que la ganadería en San Gil, no sea rentable como debiera ser, es la no aplicación de tecnologías reproductivas como la Inseminación Artificial, seguido de un suministro balanceado de alimentos.

La Inseminación Artificial en bovinos ofrece una gran cantidad de ventajas en la ganadería entre las cuales podemos mencionar: El uso de sementales sobresalientes ofrece la oportunidad de mejorar genéticamente los animales del hato, el potencial reproductivo de un semental se incrementa, es decir, si un toro por monta natural puede cubrir entre 49 y 70 vacas por año, a través de la Inseminación Artificial y con el uso de semen congelado se pueden servir miles de vacas por año, con el uso de la IA se puede probar rápidamente el potencial productivo y reproductivo de un semental. Este se puede evaluar sobre un grupo de vacas en una sola generación, mientras que por monta natural se utilizara demasiado

tiempo incluso toda la vida del semental, se pueden utilizar sementales valiosos que debido a una lesión física no pueden copular. Se ha observado que algunos toros quedan incapaces para copular después del transporte, peleas con otros toros o por algún accidente, se pueden emplear sementales pequeños de talla para realizar la IA, de tal manera que se previenen los partos distócicos, se puede mejorar el control de registros, cubriciones y nacimientos. Asimismo, se mejora el nivel de manejo, ya que para garantizar el éxito de la IA es necesario llevar un buen sistema de registro lo que permite mejorar la selección de los animales que van a participar en la IA ya que no deben entrar animales mal nutridos ni enfermos, a través de la IA se puede cubrir un gran número de vacas en un mismo día, cosa que sería muy difícil en condiciones naturales para un solo toro, permite prescindir de toros, que muchas veces son de difícil manejo y compiten por forraje con las demás categorías del establecimiento, por último, algo importante es que a través de la sincronización del estro, para Inseminación Artificial a Termino Fijo - IATF se disminuyen los días abiertos y se incrementa el número de partos/año en el hato, pues en la mayoría de las ganaderías los días abiertos de una vaca son mayores a 90 días, tiempo que es perdido y por ende disminuye la rentabilidad.

Es por esto que en el Plan Agropecuario Municipal quedó contemplado implementar el programa de mejoramiento genético bovino a través de la Inseminación Artificial Bovina por celo o estro natural y la Inseminación Artificial Bovina a Término Fijo, para lo cual se requiere adquirir insumos y medicamentos.

En el sector agrícola del municipio son importantes los siguientes renglones productivos: El cultivo de café que dispone de su programa de extensión a través del Comité Municipal de cafeteros, la producción de cítricos (mandarina, naranja y limón), maíz, fríjol, hortalizas, yuca, plátano, caña panelera, uva, piña, aguacate, entre otros a menor escala. Los cítricos representan un 24% de los cultivos implementados en las veredas Buenos Aires, Versalles, Hoya de Monas, San José, San Pedro, Jaral, Santa Bárbara, Guarigua Bajo, Ojo de Agua, el Volador, Guarigua Alto.

Los resultados del diagnóstico para la formulación del Plan Agropecuario Municipal arrojaron la presencia de plagas y enfermedades, afectaciones por cambio climático, dificultades en el proceso de mercadeo y comercialización y la necesidad de un centro de acopio y agroindustrialización para dar un valor agregado.

De otra parte, en el municipio de San Gil están legalizadas y registradas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga varias asociaciones campesinas las cuales requieren y está contemplado en el programa de gobierno fortalecerlas, y una estrategia es apoyarlas con insumos y asistencia técnica en el establecimiento y fortalecimiento de proyectos productivos como horticultura, avicultura, ovinocultura, frutales, entre otros que contribuyen a cumplir su objeto social e incrementar la productividad y seguridad alimentaria.

Para que el servicio de asistencia técnica pecuaria y agrícola sea prestado de manera integral la Administración Municipal estima conveniente la necesidad de adquirir insumos, equipos, herramientas, semovientes, material vegetal que son indispensables para realizar actividades prácticas y beneficiosas para los productores, como programas de vermifugación y vitaminización de especies pecuarias, demostraciones de método como orquiectomías, topizaciones, atención de urgencias veterinarias, tratamiento preventivo y curativo de enfermedades, programas de vacunación en bovinos, programa de mejoramiento genético bovino, control de la sobrepoblación canina y felina por intermedio de esterilizaciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad y productividad de estas especies y por ende a mejorar la calidad de vida de los usuarios beneficiados.

Con la asistencia técnica agrícola se benefician los productores por medio de orientaciones en el establecimiento y mantenimiento de frutales, manejo de suelos, programas de nutrición vegetal, control preventivo y curativo de enfermedades, podas, orientaciones en la cosecha y postcosecha.

La Secretaría de Desarrollo Económico programa y realiza constantemente en el sector urbano y rural reuniones y capacitaciones grupales con los productores con el fin de reforzar sus conocimientos y fortalecer el sector agropecuario. Para esto se requiere de un video beam, el cual hasta fecha se consigue por medio de préstamo siendo dispendiosa su consecución; por tal razón, surge la necesidad de adquirir un video beam para uso de esta dependencia.

Por tal razón se hace prioritario adquirir insumos, equipos, herramientas, semovientes y material vegetal que son indispensables para que el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Económico realice actividades teórico- prácticas con los productores tendientes a demostrar nuevas técnicas y tecnologías apropiadas para la producción de estos cultivos y especies pecuarias, fortalecer a las asociaciones rurales a través del establecimiento de proyectos productivos y coadyuvar con la conservación del medio ambiente y el bienestar animal en general.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL”.

2.2. CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas y/o suministrar los elementos, que delimitan el alcance del mismo, ajustadas a la necesidad contemplada en el presente estudio y de acuerdo al presupuesto dispuesto.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT
1	ALBENDAZOL 25%	GARRAFA x 2000 ml	4
2	RAFOXANIDE SUSPENSION ORAL	GARRAFA x 1000 ml	4
3	SUERO VITAMINIZADO + AMINOACIDOS + ELECTROLITOS	*Bolsa de 460 ml + frasco de 40 ml*	4
4	azufre	Kg	8
5	antihelmíntico granulado al 10%	sobre x 7,5 gr	15
6	POLLA PONEDORA DE 16 SEMANAS DE EDAD. Línea Isa Brown, con certificación de granja biosegura, plan de vacunación. Ver ficha tecnica.	UND	700
7	Semilla de Lombriz Roja Californiana	Kg	4
8	CONCENTRADO POLLA, PREPICO INICIO.	BULTO X 40 Kg	4
9	PENICILINAS G. POTASICA, G. PROCAINICA Y G BENZATINICA	Frasco individual de 1'500.000	8
10	HORMONA CLOPROSTENOL LUTEOLITICO	FRASCO X 20 ml	3
11	CIPIONATO DE ESTRADIOL	FRASCO X 50 ml	1

12	HORMONA, INDUCCION DE LA OVULACION Y SUPEROVULACION	FRASCO X 20 ml	2
13	Termo transportador para pajillas, con funda. Capacidad: 0,75 Lt. Termo con terminación en acero inoxidable y funda de transporte.	und	1
14	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO	PAQUETE X 10 UNIDADES	2
15	FUNDA PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS : FUNDA UNIVERSAL CON ANILLO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS; PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE X 50 UNIDADES	1
16	PAJILLA RAZA SIMENTAPAJILLA RAZA SIMENTAL X 0,25 cc HAKON Simental Aleman linea Haribo x Wobler con mas de 616 kg de lecheL X 0,25 cc	UND	4
17	PAJILLAS RAZA PARDO SUIZO X 0.25 cc Claas, +2000 lbs de leche linea Lucky x Cartel	UND	4
18	PAJILLAS RAZA GYR X 0.25 cc Hadis, Linea Gengis Kahn por Ampola	UND	5
19	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN BLANCO X 0.25 ml	UND	20
20	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN ROJO X 0.25 ml Alivio	UND	15
21	NITROGENO LIQUIDO	Lt	160
22	SEMILLA DE LECHUGA CRESPA	LIBRA	4
23	SEMILLA DE ZANAHORIA	LIBRA	1
24	SEMILLA DE CILANTRO	LIBRA	15
25	SEMILLA DE PEREJIL LISO	LIBRA	4
26	SEMILLA DE ESPINACA	LIBRA	2
27	SEMILLA DE ACELGA	LIBRA	3
28	SEMILLA DE FRIJOL RADICAL TIPO FROILAN	KILO	10
29	SEMILLA MAIZ ICA V305	KILO	10
30	semilla de pasto brachiaria monbaza	kilo	10
31	ABONO ORGANICO CON REGISTRO ICA.	BULTO X 50 KILOS	7
32	FERTILIZANTE GRANULADO NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (%), NITRÓGENO +NITRÓGENO UREICO (N) + FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) + CALCIO (CAO), MAGNESIO (MGO) + AZUFRE TOTAL (S) + BORO (B) + COBRE (CU) +MOLIBDENO (MO)+ ZINC (ZN)	BULTO X 46 Kg	2
33	GLIFOSATO GRANULADO	BOLSA X 1 Kg	5
34	FERTILIZANTE DE GRADO 10-30-10	BULTO X 50 Kg	2

35	HERBICIDA FLUAZIFOP	LT	2
36	HERBICIDA FOMEHERB 250 SL	LT	2
37	FUNGICIDA FURTIVO	FRASCO X 250 Cm3	2
38	INSECTICIDA CIPERMETRINA	FRASCO X 250 Cm3	3
39	CLORPIRIFOS INSECTICIDA	BOLSA X Kg	5
40	MICORRIZAS ESPORAS CON ALTA CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN DE LOS GENEROS GLOMUS, ACAULOSPORA, ENTROPHOSPORA Y GIGASPORA, MICELIO EXTRAMPATICO, RAICILLAS COLONIZADAS.	bulto x 50 kg	1
41	FERTILIZANTE DE GRADO 15-15-15	BULTO X 50 Kg	1
42	CAL DOLOMITA	BULTO x 50 kg	4
43	yeso agricola	BULTO x 50 kg	2
44	CAL VIVA	BULTO X 50 Kg	2
45	CAL AGRÍCOLA	BULTO x 50 kg	4
46	PLANTULAS DE CACAO clonado. 400 CLONES DE FEAR 5, 300 CLONES DE FEC 2 Y 300 CLONES DE FSV 41.	UND	1500
47	COLINOS DE PLATANO	colino	300
48	plántulas de duranta	und	400
49	plántulas de aro	und	200
50	plántulas de guayacán rosado y amarillo. Altura promedio 35 cm, en bolsa de 7 1/2 " x 3 1/2". 50% de cada especie.	und	600
51	alambre galvanizado calibre 14 x 25 Kg	rollo	1
52	MACHETES N° 22 con FUNDA	UND	5
53	PICA CON CABO	UND	2
54	RASTRILLOS PLASTICOS CON CABO	UND	10
55	PALAS DE PUNTA CON CABO	UND	2
56	YOYO PARA GUADAÑA	UND	1
57	CINTA DE SEÑALIZACION	rollo x 100 mt	2
58	GUAYA PARA GUADAÑA	MT	100
59	ESMERIL PARA GUADAÑA B-45	disco	1
60	PALADRAGA	UND	2
61	BOLSA INDUSTRIAL 120 L X 90 DE ANCHO	PAQUETE X 6 UND	30
62	GUANTES CAÑERO CORTO: tallas M, L, XL.	PAR	8
63	TIJERAS PODADORA MANUAL. TIEJERA PODADORA DE 8 PULGADAS	UND	5
64	POLISOMBRA NEGRA AL 80 %. ROLLO DE 4X10 MT LARGO.	ROLLO	1
65	MELAZA: BULTO POR 30 KG. (15 BOLSAS DE 2 KG C/U).	BULTO	2
66	SAL MINERAL AL 8% CLORURO DE SODIO, CALCIO ,FÓSFORO , MAGNESIO, AZUFRE, COBRE, ZINC ,YODO, COBALTO, SELENIO + FLÚOR,	MOCHILA X 10 Kg	20

67	TAMO DE ARROZ (cascarilla)	PACA x 45 kg	3
68	LIMA TRIANGULAR GRANDE	UND	2
69	MARTILLO N° 25	UND	2
70	GRASA	LIBRA	2
71	ACEITE DOS TIEMPOS	CUARTO	3
72	ESCOBAS NACUMA	UND	15
73	CEPILLO - ARAGAN	UND	2
74	CUCHILLAS 1" PARA MACANEADORA	UND	4
75	MACANEADORA: b 45, con arnés y herramienta. Según especificaciones de la ficha técnica.	UND	1
76	Guantes carnaza	PAR	2
77	Guantes Multiflex Anticorte Nivel 5 Cut – 5 PU: Tallas 8 y 10.	par	4
78	BOTAS CAÑA ALTA NUMERO 38,39, 40, 41: Número 38: 2 pares, número 39: 2 pares, numero 40: 3 pares, numero 41: 1 par	PAR	8
79	VIDEO BEAM: V11H981020 POWERLITE E20 VIDEOPROYECTOR LCD, 3400 LUMENS, XGA (1024 X 768 DPI), PESO ENTRE 2 KG A 3,5 KG, CONTROL REMOTO, PUERTO HDMI, PUERTO USB TIPO A (PARA MEMORIA), CONEXION A 2 PC`S (VGA): LENTE INCLUIDO, CONTRASTE: 15000:1, DURACION LAMPARA: 5000 HORAS BRILLO ESTANDAR / 6000 HORAS.	UND	1
80	FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA: Capacidad 20 Lt.	UND	1
81	DESCORNADOR EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2
82	TOPIZADORES EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2
83	JAULA CAPTURA GATOS NACIONAL	Jaula	2
84	GUACAL PERROS - GATOS	UND	1
85	CARBON VEGETAL	BULTO X 20 KGr	2
86	FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12	FRASCO X 100 ml	6
87	TRICORFON 3% + FENOL 1%	FRASCO X 60 Gr	8
88	JERINGA DE 3 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300
89	JERINGA DE 5 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300
90	HOJAS DE BISTURÍ 24 PARA MANGO NUMERO 4, EN ACERO INOXIDABLE Y ESTERIL	und	100
91	AZUL DE METILENO * 6 GR, ANTISÉPTICO DE USO TÓPICO.	SOBRE* 6 GR	10
92	JERINGA LHAURA * 10 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2
93	JERINGA LHAURA * 20 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2
94	GUANTES PARA CIRUGÍA EN NITRILO * 100 UNIDADES DIFERENTES TALLAS. DESECHABLES	caja	3

95	BOLSA PAPEL DE 250 GRAMOS X 100 UNIDADES	paquete	10
96	VACUNA INMUNOCLOS 11 MP, X 100 Ml. 20 dosis	frasco	20
97	REACTIVANTE DEL METABOLISMO CELULAR	BOLSA X 500 Ml	10
98	Tenaza corta pezuña ovino/caprino	UND	1
99	Canula oral de rosca	und	2
100	Tenaza nariguera para ganado	Und	1
101	Nevera de icopor x 6 Lt	Und	2
	Nevera de icopor de 7 Lt	Und	2
	Nevera de icopor de 10 Lt	Und	3

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en el anexo 01 al presente documento (ficha técnica).

2.2.2. PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Experiencia General:

El proponente deberá demostrar experiencia en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, para lo cual deberá aportar hasta un máximo de Dos (2) Contratos, cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto, y cada contrato tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá allegarse copia del respectivo contrato y su acta de liquidación, en el caso de que dicho contrato haya sido suscrito con entidades públicas.

2.3. CÓDIGO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
42121601	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos gastrointestinales para uso veterinario
51101701	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos anti infecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	Albendazol
51101717	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos anti infecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	Ivermectina
51101510	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos anti infecciosos	Antibióticos	Oxitetraciclina
42132205	Equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de cirugía
42121602	Equipo médico,	Equipos y	Productos	Productos para

	accesorios y suministros	suministros veterinarios	veterinarios	sangre o formación de sangre para uso veterinario
41122004	Equipo y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Suministro y accesorios de laboratorio	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo.	Jeringas para muestras
42121507	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
10151501	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de frijol
10151512	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de lechuga
10151513	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de maíz
10151515	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de cebolla
10151518	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de tomate
10151520	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de acelga
10151522	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de remolacha
10151523	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de coliflor
10151524	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de perejil
10151526	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales	Semillas o plántulas de repollo
10151805	Material vivo vegetal y animal,	Semillas, bulbos,	Semillas y plántulas de	Semillas o plántulas de

	accesorios y suministros	plántulas y esquejes	especias	cilantro
10171801	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelos	Acondicionador orgánico de suelos
10171601	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Fertilizante nitrogenado
10171602	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Fertilizante de potasio
10171603	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Fertilizante de fósforo
10171605	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Mezclas de nitrógeno, fósforo y potasio
10171701	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	herbicidas	matamalezas
10101600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Pájaros y aves de corral	ND
10111300	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos para animales domésticos	Tratamientos para animales domésticos y accesorios y equipos	ND
10191500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos para control de plagas	Pesticidas y repelentes para plagas	ND
42121607	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonas para uso veterinario

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de contrato corresponde al Proceso de Selección es de **SUMINISTRO.**

2.5. ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80´000.000)**, IVA incluido, valor resultante del proyecto aprobado por el municipio

de San Gil, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2023.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALBENDAZOL 25%	GARRAFA x 2000 ml	4	$ 290.000	$ 1.160.000
2	RAFOXANIDE SUSPENSION ORAL	GARRAFA x 1000 ml	4	$ 200.000	$ 800.000
3	SUERO VITAMINIZADO + AMINOACIDOS + ELECTROLITOS	*Bolsa de 460 ml + frasco de 40 ml*	4	$ 62.000	$ 248.000
4	azufre	Kg	8	$ 8.500	$ 68.000
5	antihelmíntico granulado al 10%	sobre x 7,5 gr	15	$ 11.500	$ 172.500
6	POLLA PONEDORA DE 16 SEMANAS DE EDAD. Línea Isa Brown, con certificación de granja biosegura, plan de vacunación. Ver ficha tecnica.	UND	700	$ 42.000	$ 29.400.000
7	Semilla de Lombriz Roja Californiana	Kg	4	$ 30.000	$ 120.000
8	CONCENTRADO POLLA, PREPICO INICIO.	BULTO X 40 Kg	4	$ 125.000	$ 500.000
9	PENICILINAS G. POTASICA, G. PROCAINICA Y G BENZATINICA	Frasco individual de 1'500.000	8	$ 23.000	$ 184.000
10	HORMONA CLOPROSTENOL LUTEOLITICO	FRASCO X 20 ml	3	$ 120.000	$ 360.000
11	CIPIONATO DE ESTRADIOL	FRASCO X 50 ml	1	$ 120.000	$ 120.000
12	HORMONA, INDUCCION DE LA OVULACION Y SUPEROVULACION	FRASCO X 20 ml	2	$ 320.000	$ 640.000
13	Termo transportador para pajillas, con funda. Capacidad: 0,75 Lt. Termo con terminación en acero inoxidable y funda de transporte.	und	1	$ 170.000	$ 170.000
14	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO	PAQUETE X 10 UNIDADES	2	$ 300.000	$ 600.000
15	FUNDA PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS : FUNDA UNIVERSAL CON ANILLO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS; PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 50.000	$ 50.000
16	PAJILLA RAZA SIMENTAPAJILLA RAZA SIMENTAL X 0,25 cc HAKON Simental Aleman linea Haribo x Wobler con mas de 616 kg de lecheL X 0,25 cc	UND	4	$ 70.000	$ 280.000

17	PAJILLAS RAZA PARDO SUIZO X 0.25 cc Claas, +2000 lbs de leche linea Lucky x Cartel	UND	4	$ 70.000	$ 280.000
18	PAJILLAS RAZA GYR X 0.25 cc Hadis, Linea Gengis Kahn por Ampola	UND	5	$ 70.000	$ 350.000
19	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN BLANCO X 0.25 ml	UND	20	$ 70.000	$ 1.400.000
20	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN ROJO X 0.25 ml Alivio	UND	15	$ 80.000	$ 1.200.000
21	NITROGENO LIQUIDO	Lt	160	$ 13.000	$ 2.080.000
22	SEMILLA DE LECHUGA CRESPA	LIBRA	4	$ 125.000	$ 500.000
23	SEMILLA DE ZANAHORIA	LIBRA	1	$ 125.000	$ 125.000
24	SEMILLA DE CILANTRO	LIBRA	15	$ 34.000	$ 510.000
25	SEMILLA DE PEREJIL LISO	LIBRA	4	$ 130.000	$ 520.000
26	SEMILLA DE ESPINACA	LIBRA	2	$ 120.000	$ 240.000
27	SEMILLA DE ACELGA	LIBRA	3	$ 115.000	$ 345.000
28	SEMILLA DE FRIJOL RADICAL TIPO FROILAN	KILO	10	$ 32.000	$ 320.000
29	SEMILLA MAIZ ICA V305	KILO	10	$ 30.000	$ 300.000
30	semilla de pasto brachiaria monbaza	kilo	10	$ 90.000	$ 900.000
31	ABONO ORGANICO CON REGISTRO ICA.	BULTO X 50 KILOS	7	$ 35.000	$ 245.000
32	FERTILIZANTE GRANULADO NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (%), NITRÓGENO +NITRÓGENO UREICO (N) + FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) + CALCIO (CAO), MAGNESIO (MGO) + AZUFRE TOTAL (S) + BORO (B) + COBRE (CU) +MOLIBDENO (MO)+ ZINC (ZN)	BULTO X 46 Kg	2	$ 220.000	$ 440.000
33	GLIFOSATO GRANULADO	BOLSA X 1 Kg	5	$ 100.000	$ 500.000
34	FERTILIZANTE DE GRADO 10-30-10	BULTO X 50 Kg	2	$ 300.000	$ 600.000
35	HERBICIDA FLUAZIFOP	LT	2	$ 60.000	$ 120.000
36	HERBICIDA FOMEHERB 250 SL	LT	2	$ 130.000	$ 260.000
37	FUNGICIDA FURTIVO	FRASCO X 250 Cm3	2	$ 40.000	$ 80.000
38	INSECTICIDA CIPERMETRINA	FRASCO X 250 Cm3	3	$ 40.000	$ 120.000
39	CLORPIRIFOS INSECTICIDA	BOLSA X Kg	5	$	$ 90.000

				18.000	
40	MICORRIZAS ESPORAS CON ALTA CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN DE LOS GENEROS GLOMUS, ACAULOSPORA, ENTROPHOSPORA Y GIGASPORA, MICELIO EXTRAMPATICO, RAICILLAS COLONIZADAS.	bulto x 50 kg	1	$ 130.000	$ 130.000
41	FERTILIZANTE DE GRADO 15-15-15	BULTO X 50 Kg	1	$ 270.000	$ 270.000
42	CAL DOLOMITA	BULTO x 50 kg	4	$ 38.000	$ 152.000
43	yeso agricola	BULTO x 50 kg	2	$ 80.000	$ 160.000
44	CAL VIVA	BULTO X 50 Kg	2	36.000	$ 72.000
45	CAL AGRÍCOLA	BULTO x 50 kg	4	$ 35.000	$ 140.000
46	PLANTULAS DE CACAO clonado. 400 CLONES DE FEAR 5, 300 CLONES DE FEC 2 Y 300 CLONES DE FSV 41.	UND	1500	$ 8.000	$ 12.000.000
47	COLINOS DE PLATANO	colino	300	$ 6.000	$ 1.800.000
48	plántulas de duranta	und	400	$ 6.000	$ 2.400.000
49	plántulas de aro	und	200	$ 1.300	$ 260.000
50	plántulas de guayacán rosado y amarillo. Altura promedio 35 cm, en bolsa de 7 1/2 " x 3 1/2". 50% de cada especie.	und	600	$ 1.400	$ 840.000
51	alambre galvanizado calibre 14 x 25 Kg	rollo	1	$ 350.000	$ 350.000
52	MACHETES N° 22 con FUNDA	UND	5	$ 70.000,00	$ 350.000
53	PICA CON CABO	UND	2	$ 60.000,00	$ 120.000
54	RASTRILLOS PLASTICOS CON CABO	UND	10	$ 23.000,00	$ 230.000
55	PALAS DE PUNTA CON CABO	UND	2	$ 45.000,00	$ 90.000
56	YOYO PARA GUADAÑA	UND	1	$ 60.000,00	$ 60.000
57	CINTA DE SEÑALIZACION	rollo x 100 mt	2	$ 25.000,00	$ 50.000
58	GUAYA PARA GUADAÑA	MT	100	$ 900,00	$ 90.000
59	ESMERIL PARA GUADAÑA B-45	disco	1	$ 25.000,00	$ 25.000
60	PALADRAGA	UND	2	$ 100.000,00	$ 200.000
61	BOLSA INDUSTRIAL 120 L X 90 DE ANCHO	PAQUETE X 6 UND	30	$ 7.000,00	$ 210.000
62	GUANTES CAÑERO CORTO:	PAR	8	$	$ 120.000

	tallas M, L, XL.			15.000,00	
63	TIJERAS PODADORA MANUAL. TIEJERA PODADORA DE 8 PULGADAS	UND	5	$ 50.000,00	$ 250.000
64	POLISOMBRA NEGRA AL 80 %. ROLLO DE 4X10 MT LARGO.	ROLLO	1	$ 145.000,00	$ 145.000
65	MELAZA: BULTO POR 30 KG. (15 BOLSAS DE 2 KG C/U).	BULTO	2	$ 135.000,00	$ 270.000
66	SAL MINERAL AL 8% CLORURO DE SODIO, CALCIO ,FÓSFORO , MAGNESIO, AZUFRE, COBRE, ZINC ,YODO, COBALTO, SELENIO + FLÚOR,	MOCHILA X 10 Kg	20	$ 30.000,00	$ 600.000
67	TAMO DE ARROZ (cascarilla)	PACA x 45 kg	3	$ 45.000,00	$ 135.000
68	LIMA TRIANGULAR GRANDE	UND	2	$ 12.000,00	$ 24.000
69	MARTILLO N° 25	UND	2	$ 35.000,00	$ 70.000
70	GRASA	LIBRA	2	$ 12.000,00	$ 24.000
71	ACEITE DOS TIEMPOS	CUARTO	3	$ 26.000,00	$ 78.000
72	ESCOBAS NACUMA	UND	15	$ 14.500,00	$ 217.500
73	CEPILLO - ARAGAN	UND	2	$ 23.000,00	$ 46.000
74	CUCHILLAS 1" PARA MACANEADORA	UND	4	$ 15.000,00	$ 60.000
75	MACANEADORA: b 45, con arnés y herramienta. Según especificaciones de la ficha técnica.	UND	1	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000
76	Guantes carnaza	PAR	2	$ 48.000,00	$ 96.000
77	Guantes Multiflex Anticorte Nivel 5 Cut – 5 PU: Tallas 8 y 10.	par	4	$ 35.000,00	$ 140.000
78	BOTAS CAÑA ALTA NUMERO 38,39, 40, 41: Número 38: 2 pares, número 39: 2 pares, numero 40: 3 pares, numero 41: 1 par	PAR	8	$ 50.000,00	$ 400.000
79	VIDEO BEAM: V11H981020 POWERLITE E20 VIDEOPROYECTOR LCD, 3400 LUMENS, XGA (1024 X 768 DPI), PESO ENTRE 2 KG A 3,5 KG, CONTROL REMOTO, PUERTO HDMI, PUERTO USB TIPO A (PARA MEMORIA), CONEXION A 2 PC`S (VGA): LENTE INCLUIDO, CONTRASTE:	UND	1	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000

	15000:1, DURACION LAMPARA: 5000 HORAS BRILLO ESTANDAR / 6000 HORAS.				
80	FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA: Capacidad 20 Lt.	UND	1	$ 372.000,00	$ 372.000
81	DESCORNADOR EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2	$ 120.000,00	$ 240.000
82	TOPIZADORES EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2	$ 60.000,00	$ 120.000
83	JAULA CAPTURA GATOS NACIONAL	Jaula	2	$ 200.000,00	$ 400.000
84	GUACAL PERROS - GATOS	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000
85	CARBON VEGETAL	BULTO X 20 KGr	2	$ 80.000,00	$ 160.000
86	FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12	FRASCO X 100 ml	6	$ 75.000,00	$ 450.000
87	TRICORFON 3% + FENOL 1%	FRASCO X 60 Gr	8	$ 15.000,00	$ 120.000
88	JERINGA DE 3 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300	$ 600,00	$ 180.000
89	JERINGA DE 5 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300	$ 600,00	$ 180.000
90	HOJAS DE BISTURÍ 24 PARA MANGO NUMERO 4, EN ACERO INOXIDABLE Y ESTERIL	und	100	$ 1.000,00	$ 100.000
91	AZUL DE METILENO * 6 GR, ANTISÉPTICO DE USO TÓPICO.	SOBRE* 6 GR	10	$ 6.000,00	$ 60.000
92	JERINGA LHAURA * 10 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2	$ 90.000,00	$ 180.000
93	JERINGA LHAURA * 20 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2	$ 120.000,00	$ 240.000
94	GUANTES PARA CIRUGÍA EN NITRILO * 100 UNIDADES DIFERENTES TALLAS. DESECHABLES	caja	3	$ 50.000,00	$ 150.000
95	BOLSA PAPEL DE 250 GRAMOS X 100 UNIDADES	paquete	10	$ 3.000,00	$ 30.000
96	VACUNA INMUNOCLOS 11 MP, X 100 Ml. 20 dosis	frasco	20	$ 28.000,00	$ 560.000
97	REACTIVANTE DEL METABOLISMO CELULAR	BOLSA X 500 Ml	10	$ 20.000,00	$ 200.000
98	Tenaza corta pezuña ovino/caprino	UND	1	$ 105.000,00	$ 105.000
99	Canula oral de rosca	und	2	$ 30.000,00	$ 60.000

100	Tenaza nariguera para ganado	Und	1	$ 50.000,00	$ 50.000
101	Nevera de icopor x 6 Lt	Und	2	$ 15.000,00	$ 30.000
	Nevera de icopor de 7 Lt	Und	2	$ 18.000,00	$ 36.000
	Nevera de icopor de 10 Lt	Und	3	$ 20.000,00	$ 60.000
	TOTAL				**$ 80.000.000**

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, liquidadas sobre los valores unitarios que se oferten por las actividades efectivamente realizadas e ítems efectivamente suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del futuro contrato. Entiéndase costos, la entrega del suministro adquirido al MUNICIPIO DE LA SAN GIL -SANTANDER y demás que genere la debida y correcta ejecución del contrato. Para el pago del valor del contrato, el Contratista deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social, para el último pago además se requiere el acta de liquidación del contrato y/o acta final de ejecución a entera satisfacción del supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, será **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÒN

Municipio de San Gil – Santander.

2.9. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.

2.10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando el transporte y la calidad del suministro del material.
2. Acatar los lineamientos y especificaciones establecidas por el Municipio para llevar un control de ejecución del contrato.
3. Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato.
4. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
6. El contratista se obliga hacer entrega del material objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y la propuesta presentada.
7. El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del contrato, en el lugar acordado por las partes, previa instrucción por parte del supervisor del contrato asignado.
8. El contratista se obliga a mantener dentro de la ejecución del contrato, los precios propuestos y/u ofertados.
9. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del suministro exigido y ofertado.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
11. El contratista se obliga a constituir una garantía única de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.
12. Suministrar material de calidad. El proveedor para el material a entregar, deberá aportar especificaciones del material. En el evento de que el material no sirve o sea defectuoso, la entidad acudirá mediante requerimiento para que el proveedor haga la respectiva sustitución. Esta deberá hacerse en un plazo no superior a 10 días calendario.
13. El contratista, deberá ofrecer el material de acuerdo al objeto del presente contrato, con la mejor calidad, con su respectivo protector para que se entreguen en las mejores y perfectas calidades que garanticen el cumplimiento para lo cual se solicitan.
14. El contratista se obliga a suministrar el material que fue ofertado en la ficha técnica contenida en la propuesta.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

2.12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de San Gil, Santander, a través de la SECRERTARIA DE DESARROLLO ECONOMICO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel

mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato. **11.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **12.** Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. **13.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **14.** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora. **15.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **16.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **17.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de*

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido."

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrarse es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 239.910.000,00), IVA incluido,** valor resultante del proyecto aprobado por el municipio de San Gil, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2023.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL **ESTUDIOS PREVIOS**	F:03.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALBENDAZOL 25%	GARRAFA x 2000 ml	4	$ 290.000	$ 1.160.000
2	RAFOXANIDE SUSPENSION ORAL	GARRAFA x 1000 ml	4	$ 200.000	$ 800.000
3	SUERO VITAMINIZADO + AMINOACIDOS + ELECTROLITOS	*Bolsa de 460 ml + frasco de 40 ml*	4	$ 62.000	$ 248.000
4	azufre	Kg	8	$ 8.500	$ 68.000
5	antihelmíntico granulado al 10%	sobre x 7,5 gr	15	$ 11.500	$ 172.500
6	POLLA PONEDORA DE 16 SEMANAS DE EDAD. Línea Isa Brown, con certificación de granja biosegura, plan de vacunación. Ver ficha tecnica.	UND	700	$ 42.000	$ 29.400.000
7	Semilla de Lombriz Roja Californiana	Kg	4	$ 30.000	$ 120.000
8	CONCENTRADO POLLA, PREPICO INICIO.	BULTO X 40 Kg	4	$ 125.000	$ 500.000
9	PENICILINAS G. POTASICA, G. PROCAINICA Y G BENZATINICA	Frasco individual de 1'500.000	8	$ 23.000	$ 184.000
10	HORMONA CLOPROSTENOL LUTEOLITICO	FRASCO X 20 ml	3	$ 120.000	$ 360.000
11	CIPIONATO DE ESTRADIOL	FRASCO X 50 ml	1	$ 120.000	$ 120.000
12	HORMONA, INDUCCION DE LA OVULACION Y SUPEROVULACION	FRASCO X 20 ml	2	$ 320.000	$ 640.000
13	Termo transportador para pajillas, con funda. Capacidad: 0,75 Lt. Termo con terminación en acero inoxidable y funda de transporte.	und	1	$ 170.000	$ 170.000
14	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO	PAQUETE X 10 UNIDADES	2	$ 300.000	$ 600.000
15	FUNDA PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS : FUNDA UNIVERSAL CON ANILLO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN BOVINOS; PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	$ 50.000	$ 50.000
16	PAJILLA RAZA SIMENTAPAJILLA RAZA SIMENTAL X 0,25 cc HAKON Simental Aleman linea Haribo x Wobler con mas de 616 kg de lecheL X 0,25 cc	UND	4	$ 70.000	$ 280.000
17	PAJILLAS RAZA PARDO SUIZO X 0.25 cc Claas, +2000 lbs de leche linea Lucky x Cartel	UND	4	$ 70.000	$ 280.000

18	PAJILLAS RAZA GYR X 0.25 cc Hadis, Linea Gengis Kahn por Ampola	UND	5	$ 70.000	$ 350.000
19	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN BLANCO X 0.25 ml	UND	20	$ 70.000	$ 1.400.000
20	PAJILLAS RAZA BRAHAMAN ROJO X 0.25 ml Alivio	UND	15	$ 80.000	$ 1.200.000
21	NITROGENO LIQUIDO	Lt	160	$ 13.000	$ 2.080.000
22	SEMILLA DE LECHUGA CRESPA	LIBRA	4	$ 125.000	$ 500.000
23	SEMILLA DE ZANAHORIA	LIBRA	1	$ 125.000	$ 125.000
24	SEMILLA DE CILANTRO	LIBRA	15	$ 34.000	$ 510.000
25	SEMILLA DE PEREJIL LISO	LIBRA	4	$ 130.000	$ 520.000
26	SEMILLA DE ESPINACA	LIBRA	2	$ 120.000	$ 240.000
27	SEMILLA DE ACELGA	LIBRA	3	$ 115.000	$ 345.000
28	SEMILLA DE FRIJOL RADICAL TIPO FROILAN	KILO	10	$ 32.000	$ 320.000
29	SEMILLA MAIZ ICA V305	KILO	10	$ 30.000	$ 300.000
30	semilla de pasto brachiaria monbaza	kilo	10	$ 90.000	$ 900.000
31	ABONO ORGANICO CON REGISTRO ICA.	BULTO X 50 KILOS	7	$ 35.000	$ 245.000
32	FERTILIZANTE GRANULADO NUTRIENTE CONCENTRACIÓN (%), NITRÓGENO +NITRÓGENO UREICO (N) + FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) + CALCIO (CAO), MAGNESIO (MGO) + AZUFRE TOTAL (S) + BORO (B) + COBRE (CU) +MOLIBDENO (MO)+ ZINC (ZN)	BULTO X 46 Kg	2	$ 220.000	$ 440.000
33	GLIFOSATO GRANULADO	BOLSA X 1 Kg	5	$ 100.000	$ 500.000
34	FERTILIZANTE DE GRADO 10-30-10	BULTO X 50 Kg	2	$ 300.000	$ 600.000
35	HERBICIDA FLUAZIFOP	LT	2	$ 60.000	$ 120.000
36	HERBICIDA FOMEHERB 250 SL	LT	2	$ 130.000	$ 260.000
37	FUNGICIDA FURTIVO	FRASCO X 250 Cm3	2	$ 40.000	$ 80.000
38	INSECTICIDA CIPERMETRINA	FRASCO X 250 Cm3	3	$ 40.000	$ 120.000
39	CLORPIRIFOS INSECTICIDA	BOLSA X Kg	5	$ 18.000	$ 90.000

40	MICORRIZAS ESPORAS CON ALTA CAPACIDAD DE ASOCIACIÓN DE LOS GENEROS GLOMUS, ACAULOSPORA, ENTROPHOSPORA Y GIGASPORA, MICELIO EXTRAMPATICO, RAICILLAS COLONIZADAS.	bulto x 50 kg	1	$ 130.000	$ 130.000
41	FERTILIZANTE DE GRADO 15-15-15	BULTO X 50 Kg	1	$ 270.000	$ 270.000
42	CAL DOLOMITA	BULTO x 50 kg	4	$ 38.000	$ 152.000
43	yeso agricola	BULTO x 50 kg	2	$ 80.000	$ 160.000
44	CAL VIVA	BULTO X 50 Kg	2	$ 36.000	$ 72.000
45	CAL AGRÍCOLA	BULTO x 50 kg	4	$ 35.000	$ 140.000
46	PLANTULAS DE CACAO clonado. 400 CLONES DE FEAR 5, 300 CLONES DE FEC 2 Y 300 CLONES DE FSV 41.	UND	1500	$ 8.000	$ 12.000.000
47	COLINOS DE PLATANO	colino	300	$ 6.000	$ 1.800.000
48	plántulas de duranta	und	400	$ 6.000	$ 2.400.000
49	plántulas de aro	und	200	$ 1.300	$ 260.000
50	plántulas de guayacán rosado y amarillo. Altura promedio 35 cm, en bolsa de 7 1/2 " x 3 1/2". 50% de cada especie.	und	600	$ 1.400	$ 840.000
51	alambre galvanizado calibre 14 x 25 Kg	rollo	1	$ 350.000	$ 350.000
52	MACHETES N° 22 con FUNDA	UND	5	$ 70.000,00	$ 350.000
53	PICA CON CABO	UND	2	$ 60.000,00	$ 120.000
54	RASTRILLOS PLASTICOS CON CABO	UND	10	$ 23.000,00	$ 230.000
55	PALAS DE PUNTA CON CABO	UND	2	$ 45.000,00	$ 90.000
56	YOYO PARA GUADAÑA	UND	1	$ 60.000,00	$ 60.000
57	CINTA DE SEÑALIZACION	rollo x 100 mt	2	$ 25.000,00	$ 50.000
58	GUAYA PARA GUADAÑA	MT	100	$ 900,00	$ 90.000
59	ESMERIL PARA GUADAÑA B-45	disco	1	$ 25.000,00	$ 25.000
60	PALADRAGA	UND	2	$ 100.000,00	$ 200.000
61	BOLSA INDUSTRIAL 120 L X 90 DE ANCHO	PAQUETE X 6 UND	30	$ 7.000,00	$ 210.000
62	GUANTES CAÑERO CORTO:	PAR	8	$	$

	tallas M, L, XL.			15.000,00	120.000
63	TIJERAS PODADORA MANUAL. TIEJERA PODADORA DE 8 PULGADAS	UND	5	$ 50.000,00	$ 250.000
64	POLISOMBRA NEGRA AL 80 %. ROLLO DE 4X10 MT LARGO.	ROLLO	1	$ 145.000,00	$ 145.000
65	MELAZA: BULTO POR 30 KG. (15 BOLSAS DE 2 KG C/U).	BULTO	2	$ 135.000,00	$ 270.000
66	SAL MINERAL AL 8% CLORURO DE SODIO, CALCIO ,FÓSFORO , MAGNESIO, AZUFRE, COBRE, ZINC ,YODO, COBALTO, SELENIO + FLÚOR,	MOCHILA X 10 Kg	20	$ 30.000,00	$ 600.000
67	TAMO DE ARROZ (cascarilla)	PACA x 45 kg	3	$ 45.000,00	$ 135.000
68	LIMA TRIANGULAR GRANDE	UND	2	$ 12.000,00	$ 24.000
69	MARTILLO N° 25	UND	2	$ 35.000,00	$ 70.000
70	GRASA	LIBRA	2	$ 12.000,00	$ 24.000
71	ACEITE DOS TIEMPOS	CUARTO	3	$ 26.000,00	$ 78.000
72	ESCOBAS NACUMA	UND	15	$ 14.500,00	$ 217.500
73	CEPILLO - ARAGAN	UND	2	$ 23.000,00	$ 46.000
74	CUCHILLAS 1" PARA MACANEADORA	UND	4	$ 15.000,00	$ 60.000
75	MACANEADORA: b 45, con arnés y herramienta. Según especificaciones de la ficha técnica.	UND	1	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000
76	Guantes carnaza	PAR	2	$ 48.000,00	$ 96.000
77	Guantes Multiflex Anticorte Nivel 5 Cut – 5 PU: Tallas 8 y 10.	par	4	$ 35.000,00	$ 140.000
78	BOTAS CAÑA ALTA NUMERO 38,39, 40, 41: Número 38: 2 pares, número 39: 2 pares, numero 40: 3 pares, numero 41: 1 par	PAR	8	$ 50.000,00	$ 400.000
79	VIDEO BEAM: V11H981020 POWERLITE E20 VIDEOPROYECTOR LCD, 3400 LUMENS, XGA (1024 X 768 DPI), PESO ENTRE 2 KG A 3,5 KG, CONTROL REMOTO, PUERTO HDMI, PUERTO USB TIPO A (PARA MEMORIA), CONEXION A 2 PC`S (VGA): LENTE INCLUIDO, CONTRASTE:	UND	1	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000

	15000:1, DURACION LAMPARA: 5000 HORAS BRILLO ESTANDAR / 6000 HORAS.				
80	FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA: Capacidad 20 Lt.	UND	1	$ 372.000,00	$ 372.000
81	DESCORNADOR EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2	$ 120.000,00	$ 240.000
82	TOPIZADORES EN HIERRO FUNDIDO Y MANGO DE MADERA	UND	2	$ 60.000,00	$ 120.000
83	JAULA CAPTURA GATOS NACIONAL	Jaula	2	$ 200.000,00	$ 400.000
84	GUACAL PERROS - GATOS	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000
85	CARBON VEGETAL	BULTO X 20 KGr	2	$ 80.000,00	$ 160.000
86	FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12	FRASCO X 100 ml	6	$ 75.000,00	$ 450.000
87	TRICORFON 3% + FENOL 1%	FRASCO X 60 Gr	8	$ 15.000,00	$ 120.000
88	JERINGA DE 3 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300	$ 600,00	$ 180.000
89	JERINGA DE 5 CC, JERINGA DESECHABLE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	und	300	$ 600,00	$ 180.000
90	HOJAS DE BISTURÍ 24 PARA MANGO NUMERO 4, EN ACERO INOXIDABLE Y ESTERIL	und	100	$ 1.000,00	$ 100.000
91	AZUL DE METILENO * 6 GR, ANTISÉPTICO DE USO TÓPICO.	SOBRE* 6 GR	10	$ 6.000,00	$ 60.000
92	JERINGA LHAURA * 10 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2	$ 90.000,00	$ 180.000
93	JERINGA LHAURA * 20 ML, CON MAGO Y CILINDRO DE PASTA,	und	2	$ 120.000,00	$ 240.000
94	GUANTES PARA CIRUGÍA EN NITRILO * 100 UNIDADES DIFERENTES TALLAS. DESECHABLES	caja	3	$ 50.000,00	$ 150.000
95	BOLSA PAPEL DE 250 GRAMOS X 100 UNIDADES	paquete	10	$ 3.000,00	$ 30.000
96	VACUNA INMUNOCLOS 11 MP, X 100 Ml. 20 dosis	frasco	20	$ 28.000,00	$ 560.000
97	REACTIVANTE DEL METABOLISMO CELULAR	BOLSA X 500 Ml	10	$ 20.000,00	$ 200.000

98	Tenaza corta pezuña ovino/caprino	UND	1	$ 105.000,00	$ 105.000
99	Canula oral de rosca	und	2	$ 30.000,00	$ 60.000
100	Tenaza nariguera para ganado	Und	1	$ 50.000,00	$ 50.000
101	Nevera de icopor x 6 Lt	Und	2	$ 15.000,00	$ 30.000
	Nevera de icopor de 7 Lt	Und	2	$ 18.000,00	$ 36.000
	Nevera de icopor de 10 Lt	Und	3	$ 20.000,00	$ 60.000
	TOTAL				**$ 80.000.000**

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 23-00127 de fecha 24 de enero de 2023, del numeral 2.3.2.02.01.000.17.1702.170201 fortalecer y ejecutar el plan agropecuario municipal (suministros); 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 fortalecer y ejecutar el plan agropecuario municipal.

4.3. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES E IMPUESTOS

DESCUENTOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERÍA $19.300,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCION EN LA FUENTE			
Tasa pro deporte			2,0
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 1.145.124	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario****)***	>= 27	>= $ 1.145.124	3,5%

5. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

La oferta más favorable para esta Entidad será aquella que oferte el menor precio, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo previsto por el Articulo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del ultimo Lance presentado por cada uno de ellos.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (Ver estudio del sector)

ANALISIS DE RIESGOS. (Ver estudios del sector).

8. SOBRE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACIÒN

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del **MUNICIPIO DE SAN GIL**, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. **Póliza de seguros**
2. **Patrimonio Autónomo**
3. **Garantía Bancaria.**

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENA PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y Seis (6) Meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Equivalente a la suma del 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y un año (01) año más.

8.1. SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el establecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

8.2. INDEMNIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

8.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8.4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SAN GIL se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones:

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

A continuación, se realiza la relación de los acuerdos a los que se puede optar por proceder

con sus requerimientos:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	-	-
	Perú				
Chile		Sí	NO	-	-
Costa Rica		Sí	NO	-	-
Estados AELC		Sí	NO	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		Sí	NO	-	-

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	EE.UU. UMBRAL	2020-2021 COL$
Nivel Central bienes y servicios	US$ 83.099	257.457.322
Nivel Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Nivel Sub-Central bienes y servicios	US$ 498.000	1.542.903.600
Nivel Sub-Central servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600
Otras entidades bienes y servicios	US$ 250.000	774.555.000
	US$ 561.000	1.738.090.200
Otras entidades servicios construcción	US$ 7.008.000	21.712.185.600

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

Alianza del Pacífico 2020-2021	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $859.460.000 COP	Bienes y servicios $214'865.000 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Bienes y servicios $945.406.000 COP
Perú	Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Bienes y servicios $408.243.500 COP Servicios de construcción $21.486.500.000 COP	Servicios de construcción $21.486.500.000 COP
México	No Aplica	Bienes y servicios $214.865.000 COP Servicios de Construcción* $10.802.884 USD	Bienes y Servicios* $415.495 USD Servicios de construcción* $13.296.479 USD

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023), se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, para lo cual Los proponentes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme

colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la

Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sida determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

ACLARACIONES DE LA ENTIDAD:

- Las mipymes deben presentarse en la plataforma módulo de mensajes, tal como se contempla en el cronograma.
- Respecto al orden de presentación, las dos (2) primeras determinan la clase de limitación; en consecuencia si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son municipales la mipyme estará limitada a mipyme municipal; si las dos (2) primeras limitaciones son

departamentales la mipyme estará limitada a mipyme departamental, si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son nacionales la mipyme estará limitada a mipyme nacional.

Ahora bien, si se presenta el caso en donde lleguen diferentes tipos de limitaciones a mipymes en los diferentes ámbitos territoriales, se optara por la más garantista, en tal caso, ejemplos:

a) Si se presentan en el orden de llegada una (1) limitación a mipyme municipal y una (1) Departamental; se optara por la departamental.
b) Si se presentara una (1) limitación a mipymes municipal y una (1) nacional se optara por la nacional.
c) Si se presenta una (1) limitación a mipyme municipal, una (1) departamental y una (1) nacional se optara por la nacional.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
f) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
g) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
h) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
i) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
j) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
k) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
l) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,

técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

13. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el **MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER**, de adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para realizar la contracción para "**SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SEMOVIENTES Y MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL"** para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Dado en **SAN GIL – SANTANDER**, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
MAURICIO FORERO SARMIENTO
Secretario de Desarrollo Económico